

PROCESO EJECUTIVO

RAD.2022-000037-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en auto del 14 de febrero de 2022, concediéndose al ejecutante el termino de cinco (5) días para subsanarla.

Por medio de memorial del 21 de febrero de 2022, se allega la subsanación de la demanda por parte de la apoderada del demandante, en el que manifiesta que la competencia la determina por el domicilio del demandado.

Sin embargo, revisada la demanda EJECUTIVA presentada por el BANCO GNB SUDAMERIS S.A. en contra de OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ y con el fin de tener un mejor proveer, se emite el presente auto, mediante el cual se hace necesario inadmitirla para que la parte demandante aclare si la dirección del extremo pasivo se ubica en la ciudad de Bucaramanga o Bogotá.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DEBUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Para un mejor proveer, INADMITIR la demanda EJECUTIVA presentada por el BANCO GNB SUDAMERIS S.A. en contra de OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos

enviado al correo electrónico del Despacho
j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado
por el Juzgado para la recepción de memoriales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA
VIRTUALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9
DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 EN EL
ESTADO No. **40** QUE SE FIJO EL DIA: 07 DE
MARZO DE 2022.



JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO